

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Febrero catorce del dos mil veintidós

En los términos del memorial que antecede a folios 118-119, presentado por la apoderada de la parte actora, quien tiene poder para desistir, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra COLPENSIONES, en la forma y términos del art. 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

No habrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 024

Hoy 15 del mes de Febrero del año 2022

Siendo las ocho de la mañana